



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 030-2024-UNACH

Chota, 16 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta N° 049-2024-UNACH/DBU, de fecha 05 de febrero de 2024; el Informe N° 003-2024-UNACH/DBU-SAN, de fecha 09 de febrero de 2024; la Carta N° 058-2024-UNACH/DBU, de fecha 12 de febrero de 2024; el Oficio N° 079-2024-UNACH/VPAC, de fecha 13 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, por Carta N° 049-2024-UNACH/DBU, de fecha 05 de febrero de 2024, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, solicita que se dé trámite a la solicitud de reconocimiento de los integrantes del Comité del Comedor Universitario, presentado por el presidente electo del Comité Estudiantil del Comedor Universitario (CECUN).

Que, con Informe N° 003-2024-UNACH/DBU-SAN, de fecha 09 de febrero de 2024, la responsable del servicio de alimentación y nutrición, informa que con fecha 31 de enero de 2023 se realizó las elecciones y designación de los cargos del comité estudiantil del comedor universitario (CECUN); por lo que solicita que sean reconocidos los representantes estudiantiles, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 058-2024-UNACH/DBU, de fecha 12 de febrero de 2024, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, en atención al Informe N° 003-2024-UNACH/DBU-SAN, solicita que se emita la resolución de reconocimiento de integrantes del comité del Comedor Universitario.

Que, con Oficio N° 079-2024-UNACH/VPAC, de fecha 13 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 058-2024-UNACH/DBU, peticona la resolución de reconocimiento de los integrantes del comité Comedor Universitario, de acuerdo al detalle contenido, en el referido documento.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer, con eficacia anticipada, desde el 01 de febrero del 2024 a los integrantes del comité Comedor Universitario, de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 003-2024-UNACH/DBU-SAN.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada, desde el 01 de febrero de 2024, a los integrantes del Comité Estudiantil del Comedor Universitario-CECUN, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Escuela Profesional
1	Eduar Cieza Silva	Presidente	Ingeniería Civil
2	Jhonny Montenegro Tantalean	Vicepresidente	Enfermería
3	Vanessa de los Angeles Rojas Chamaya	Secretario	Ingeniería Agroindustrial
4	Denilson Vega Altamirano	Tesorero	Ingeniería Forestal y Ambiental
5	Nilson Perez Paisig	Vocal	Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
 Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
 Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
 SECRETARIO GENERAL
 Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
 Vicepresidencia Académica
 Dirección de Bienestar Universitario
 Interesados
 Archivo